rrequirio para que los diera sin dr.s
bino se a pedir provision para que los
bolbiese o que pose en este biaje catorze
dias pago de dr.s beynterreales

Y la qual certificacion doi de pedi
miento de Xines de Sita correo vs.o de
la dicha villa de mula en esta
ciudad de Gra.da y ansimismo por
lo que toca por el y en nombre del
dicho Joan Garcia correo de quien
ansimismo se hase mension en las par
tidas de altras y certificacion para
que hagan quenta con el dicho q.o de la
dicha villa de mula de los maravedis
que an rrecivido para ello para los dichos
biaxes y para pagar los dr.s de que se
hase mension y los demas que obiesen rrecivido
del dicho q.o para este efeto para que aya
entera claridad dello siempre y cada y quan
do que el dicho q.o se ocupare en les querer tomar
quentas de los mrs que les obiere entregado
a los dichos Xines de Sita y Joan Garcia y pa
ra que ansimismo el dicho q.o les mande librar y
pagar la cantidad de maravedis que a los
susodichos les debiere si algo que dare de
manera que aya entera rrazon y claridad de
todo y por ser ansi verdad lo susodicho dies
ta la ciudad de Gra.da a veynte y siete dias
del mes de febrero de mill y quinientos y noventa y
seys años y digo que esta carta de pago y
las que obiere dado a Ju.o Garcia y a Xines de Sita
correos se entienda a quellas resta ser toda
una dicho mes garexo

Y por manera que parece que en los cinco biaxes
que el dicho Ju.o Garcia affirmo se ocupo en la
dicha ciudad y buelta a la dicha ciudad de gra